

## **PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

---

**Asunto:** Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas  
Exp.: 1195/2017

### **Relación de hechos**

En fecha 16 de noviembre de 2006 se aprobó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, la Ordenanza Municipal de las Subvenciones para la Rehabilitación de fachadas, la cual fue publicada en el BOP núm.32, de 6 de febrero de 2007. esta ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento y las condiciones para que el Ayuntamiento de Parets otorgue las subvenciones destinadas a la rehabilitación de las fachadas de los inmuebles.

En fecha 28 de enero de 2011, se aprobó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, la Ordenanza General de Subvenciones, que tiene por objeto establecer las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Parets del Vallès al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

En fecha 20 de octubre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones mediante concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad la rehabilitación de fachadas, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 8 de noviembre de 2016.

En fecha 23 de marzo de 2017 el arquitecto municipal ha emitido informe en el que propone aprobar la convocatoria de subvención para el año 2017.

Dado que para hacer frente a esta subvención se asignó a la partida 2161 1522 48507. Subvención arreglo fachadas y otros del presupuesto del Ayuntamiento de Parets para el año 2017 con una dotación de 1.200 €.

### **Fundamentos de derecho**

El marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

La Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Parets del Vallès, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, y publicada el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. De conformidad con el Decreto de alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, la Junta de Gobierno tiene delegada la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones.

**PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas del municipio para el año 2017, en el marco de las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2016.
2. Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el día 31 de diciembre de 2017.
3. Autorizar el gasto a la partida 2161 1522 48507 Subvención arreglo fachadas y otros del presupuesto del Ayuntamiento de Parets para el año 2017 con una dotación de 1.200 €.
4. Publicar el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido del artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica